

Expediente: **84/23**

Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ LA NUEVA FOURNIER S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS JUZGADO**

Fecha Depósito: **19/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - LA NUEVA FOURNIER S.R.L., -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Cobros y Apremios II

ACTUACIONES N°: 84/23



H106022322572

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ LA NUEVA FOURNIER S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO . EXPTE. N°: 84/23.-

San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2024.-

SENTENCIA N°

AUTOS y VISTO: la regulación de Honorarios pedido por SEBASTIAN NOGUERA y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la carta de pago otorgada por el proceso principal, el letrado Sebastián Noguera ha solicitado regulación de honorarios por la actuación cumplida en la segunda etapa de esta causa, correspondiendo en consecuencia proceder al cálculo conforme lo normado por el art. 68 inc. b) de la ley 5480.

En fecha 11/04/23 se dictó sentencia de trance y remate regulando emolumentos por la labor profesional desempeñada por dicha etapa, en el mínimo legal -atento a la suma reclamada en autos-, ascendiendo a \$ 100.000,00 a esa fecha.

Teniendo en cuenta que el monto antes mencionado respetó el valor de una consulta escrita, corresponde regular por la segunda etapa (art.68 inc.b ley 5480) aplicando el 20% previsto en la norma arancelaria sobre el valor actual del mínimo legal (\$350.000 x 20%) resultando la suma de \$ 70.000,00.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Regular los honorarios correspondientes al letrado **SEBASTIAN NOGUERA**, en la suma de **Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00)** por las labores profesionales realizadas en la segunda etapa del proceso principal.

SEGUNDO: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.-

HAGASE SABER.-

BMI

Actuación firmada en fecha 18/06/2024

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/864cbe00-2d78-11ef-b3a2-834b63c65e91>